



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
ALCALDÍA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Resolución de Alcaldía N° 206-2021-MDSE-AL

Santa Eulalia, 6 de julio de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA EULALIA.

VISTO: El Expediente Administrativo N° 1219-2021, de fecha 31 de mayo de 2021 presentado por don **CRISTIAN EDUARDO LUPIAÑEZ** y doña **GLORIA ESTEBAN CARDENAS**, quienes solicitan separación convencional, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 29227 regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en sede municipal y notarial, norma reglamentada mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos otorgó la acreditación para llevar a cabo el citado procedimiento no contencioso a la Municipalidad de Santa Eulalia, acreditación que ha sido renovada mediante Resolución Directoral N° 251-2018-JUS/DGJLR, expedida por la Dirección General de Justicia de dicho ministerio;

Que, mediante Expediente Administrativo del visto, don **CRISTIAN EDUARDO LUPIAÑEZ** identificado con Pasaporte Argentino N° AAD925248 en el que se registra el DNI Argentino N° 32865992 y doña **GLORIA ESTEBAN CARDENAS**, identificada con DNI N° 40563679 solicitan la separación convencional del vínculo matrimonial contraído el 23 de agosto de 2008, en la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia – Provincia de Huarochirí;

Que, el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, en su artículo 13 establece que transcurridos dos meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial a que se refiere el artículo 12 del Reglamento, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o el notario la disolución del vínculo matrimonial, concordante con el artículo 7 de la Ley N° 29227;

Que, mediante Acta de Audiencia Única de Separación Convencional N° 0018-2021-MDSE, del 25 de junio del 2021, en presencia del Abog. Víctor Varas Corcuera, responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, los recurrentes persistieron y se ratificaron en continuar con el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante Informe Legal N° 0396-2021-GAJ-MDSE, de fecha 2 de julio de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que, habiéndose evaluado los documentos presentados por los solicitantes, se verificó que cumplen con los requisitos exigidos por el artículo 5 de la Ley N° 29227 – Ley que



Regula el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y el artículo 6 de su Reglamento Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, acompañando copia notarial del Pasaporte Argentino del señor **CRISTIAN EDUARDO LUPIAÑEZ** N° AAD925248 en el que se registra el DNI Argentino N° 32865992, por lo que da el visto bueno a la solicitud de separación convencional;

Estando a lo expuesto, a los fundamentos considerados, a las normas legales glosadas y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 6 y 20, numeral 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar la separación convencional de don **CRISTIAN EDUARDO LUPIAÑEZ** y doña **GLORIA ESTEBAN CARDENAS** respecto al matrimonio celebrado el 23 de agosto de 2008, en la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia – Provincia de Huarochirí, separación que suspende los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO 2.- Notificar, de la presente Resolución de Alcaldía, a las partes intervinientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRI
Fernando Harster Anduaga
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
Pedro William Gomez Gutarra
Pedro William Gomez Gutarra
ALCALDE